

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

**SUSCRICION PARTICULAR.**

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

*Se publica todos los dias excepto los Domingo.*

**Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

**REALES DECRETOS.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Antonio Candalija, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Enrique de Leguina y Vidal, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Enrique Foxá y Bassols, Conde de Foxá, que desempeña igual cargo en la de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería, cuyo cargo resulta vacante por defuncion de Don Vicente Ballesta y

Mena, que lo desempeñaba, á Don Antonio Senarega, que lo es de la de Guadalajara.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Aquilino Herce y Conmes-Gay, ex-Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

**Ministerio de Ultramar.**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á los deseos de Don José de Escalera y Barrero, Presidente de la Audiencia de Manila, y resultando probada su inutilidad física para el buen servicio activo; de conformidad con lo prevenido en el art. 105 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le correspon-da, y quedando muy satisfecho de los buenos servicios que ha prestado durante su carrera.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Para la plaza de Presidente de la Audiencia de Manila, vacante por jubilacion de D. José de Escalera y Barrero, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á Don Manuel José de Adriaensens, Fiscal de la de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, vacante por promocion de D. Manuel José de Adriaensens, que la desempeñaba, á D. Vicente Fernandez Vazquez, Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

**Núm. 471.**

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y las personas en cuyo poder se encuentren, y habidas que sean las pondrán á disposicion del Sr. Juez de Cazalla.

Córdoba 8 de Marzo de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Una jumenta cerrada, pelo claro y mediana, sin hierro ni señas.

Otra mayor que la jumenta, cerrada, pelo claro y preñada, sin que tenga tampoco hierro ni señas.

Otra jumenta de tres á cuatro años de edad, pelo claro y mediana.

**Núm. 480.**

**Seccion de Fomento.**

Don Manuel Palomo Reina, vecino de Belalcázar, ha presentado á las doce de la mañana del dia veinte y tres de Febrero de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San Luis» de mineral cobre y otros, sita en sitio nombrado del Cucurucho, término de Belalcázar, lindante al Norte con la dicha poblacion, al Sur camino de la Manzanera, al Este cercado de Joaquin Suarez y egido del Cucurucho, y Oeste los Pajares de este nombre.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la arista Este del pedestal de la Cruz del Cucurucho; desde dicho punto de partida en direccion Este se medirán 30 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 50 metros y se colocará la 2.ª; á los 200 metros de esta en direccion Oeste se colocará la 3.ª; á los 600 metros de esta en direccion Sur se colocará la 4.ª; á los 200 metros de esta en direccion Este se colocará la 5.ª, y desde esta en direccion Norte se medirán 550 metros y se encontrará la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en 1.º de Marzo en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todos los requisitos legales, por decreto de 23 de Febrero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 5 de Marzo de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

# Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Dia.	Mes.	Año.			
5.º 939	Clero.	Rústica.	Lucena.	D Pedro Blancas y Molero.	12	Marzo.	80	13	65	Tierra en Cerro del viento, término de Lucena.
1758	»	»	Villan.ª de Córdoba.	Francisco Gomez Muñoz.	18	»	»	»	157 50	Idem en Navalengua, id. Villanueva de Córdoba.
567	»	»	Bujalance.	Antonio Navarro y Romero.	24	»	»	»	125 25	Olivar en Cerro del chiffe, id. Bujalance.
494	»	»	»	Manuel Ruiz y Garcia.	»	»	»	»	19 38	Idem en Cañada de los Herreros, id. id.
509	»	»	»	Francisco de Lora y Daza.	»	»	»	»	88 75	Idem en Monte real, id. id.
2087	»	»	»	Salvador de Castro y Priego.	26	»	»	»	376 88	Idem en Cañada de San Bartolomé, id. id.
1644	»	»	Conquista	Antonio Illescas Gutierrez.	22	»	»	12	19 63	Tierra en el Barranco del Peinado, id. Conquista.
1645	»	»	»	Pedro José Buenestado.	»	»	»	»	8 75	Idem en Cerro de las labanderas, id. id.
1889 1.º	»	»	Montilla.	Luis Alborno.	4	»	»	11	16 88	Idem en los Derramaderos, id. Montilla.
1889 2.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	11 25	Idem en los id., id. id.
1904	»	»	»	Antonio Baena.	9	»	»	»	10	Olivar del Grajo en las Atalayuelas, id. id.
1000	»	»	Lucena.	Rafael de Soto y Ortiz.	22	»	»	»	56 25	Tierra en Juego albardas, id. Lucena.
1025	»	»	Zambra.	Antonio del Rey Camacho.	1.º	»	»	10	40	Idem en los Cortijuelos, id. Zambra.
2256	»	»	Valsequillo.	Sinforoso Urbano.	2	»	»	»	12 50	Idem en Pozo Moreno, id. Valsequillo.
94	»	»	Montilla.	Rafael Raigon y Garcia.	3	»	»	»	12 47	Idem en el ruedo y término de Monturque.
1915	»	»	»	Juan Diaz Romero.	»	»	»	»	11 63	Idem en Cañada del Corral, id. Montilla.
1041 1.º	»	»	Lucena.	Francisco Barranco.	4	»	»	»	52 25	Olivar en Cruz del Espartal, id. Lucena.
1041 2.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	52 55	Idem en id. id., id. id.
2288	»	»	Hinojosa.	José Rodriguez Torrico.	13	»	»	»	45	Tierra en Sta. Brígida, id. Hinojosa.
1135 3.º	»	»	Lucena.	Francisco Barranco.	14	»	»	»	85	Idem en Cortijo blanco, id. Lucena.
1135 5.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	75 25	Idem en id. id., id. id.
2228	»	»	Pedroche.	José Lopez Jurado.	17	»	»	»	90	Idem en el Llano de la Coronada, id. Pedroche.
553	»	»	Bujalance.	Luis Velasco Morales.	18	»	»	»	150	Olivar en Miguel Rubio, id. Bujalance.
523	»	»	»	Diego Lara Gallardo.	»	»	»	»	26 25	Idem en Barrionuevo, id. id.
2270	»	»	Rute.	Isidro Molina.	20	»	»	»	250	Tierra en las Albercas, id. Iznajar.
2273	»	»	Iznajar.	Antonio Garrido Gonzalez.	24	»	»	»	37 50	Idem en los Evazos, id. id.
2272	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	50	Idem en el Navarro, id. id.
2277	»	»	Alcaracejos.	Manuel Telesforo Perez.	27	»	»	»	65 25	Idem en la Pajarera, id. Alcaracejos.
521	»	»	Villa del Rio.	Francisco Cano y Garijo.	»	»	»	»	50	Olivar pago de las Siete revueltas, id. Bujalance.
522	»	»	Bujalance.	Antonio de Lara.	»	»	»	»	23 75	Idem en Cerro madero, id. id.
32	»	»	Belmez.	Gonzalo Raigon.	28	»	»	»	275 05	Tierra en Nava de D. Jaime, id. Belmez.
746	»	Urbana.	Córdoba.	Rafael Castroverde.	6	»	»	9	151	Casa en Lucena calle de Palacio, núm. 19.
743	»	»	Lucena.	Pedro Gomez Blanco.	8	»	»	»	75	Idem en id. id. Juan Blazquez, núm. 19.
298	»	»	Córdoba.	Francisco Ramos.	11	»	»	»	275 25	Idem en Córdoba id. Siete revueltas de Santiago.
655	»	»	»	Francisco Granados.	22	»	»	»	510 60	Idem en id. id. del Caño en Trascastillo.
127	»	»	»	Miguel Pozanco.	»	»	»	»	250 50	Idem en id. id. Marroquies, núm. 18.
596	»	»	»	Francisco Aguilar.	»	»	»	»	150	Idem en id. id. Madera baja, núm. 22.
90	»	»	»	Ramon Nochetto.	»	»	»	»	401 50	Idem en id. id. de los Cidros, núm. 12.

(Se concluirá.)



## ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COM-  
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la Provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanm utilitorme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egumba á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrando en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen ya causa de lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publi-

caremos también, colocadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con

arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba,»* calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba,*